

PODER LEGISLATIVO



*Honorable Cámara de Senadores*

*Unidad Operativa de Contrataciones*

**SERVICIO DE ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES**

Ítem	Descripción	ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTO			Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		Adjudicación de la Licitación 424324 - Alquiler de Fotocopiadora	ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO				
1	Servicio de alquiler de 14 (catorce) máquinas fotocopiadoras de 100mil copias o más (costo por hoja/copia).	230	250	290	257	257	1	257
2	Servicio de alquiler de 13 (trece) máquinas fotocopiadoras de 150mil copias o más (costo por hoja/copia).	230	250	290	257	257	1	257
<b>TOTAL</b>								<b>514</b>

Preparado por: *Araceli Servín*

Fecha: 21/02/2024

*CP. Araceli Servín*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
H. Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO



Honorable Cámara de Senadores

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Prc.Un.c/iva	Prc. Total
1	80161504-001	Servicio de alquiler de 13 (trece) máquinas fotocopadoras de 100 mil copias o más (costo por hoja/copia).	Unidad	Unidad	1	230	230
2	80161504-001	Servicio de alquiler de 13 (trece) máquinas fotocopadoras de 150 mil copias o más (costo por hoja/copia).	Unidad	Unidad	1	230	230

Monto mínimo	Gs. 90.000.000.-
Monto máximo	Gs. 180.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente forma: Para el ejercicio 2023, un monto de **Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones)** y para el ejercicio 2024, por un monto de **Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)**. Sujeto a la disponibilidad Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	1	0	01	255	10	1	99	120.000.000
2024	1	1	0	01	255	10	1	99	60.000.000
<b>TOTAL</b>									<b>180.000.000.-</b>

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar A EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.

97

PRINTING

**CONTRATO N° 18 /2023****ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en Río Jujui esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma, **PRINTEC S.A.**, con R.U.C. N° 80018668-0, domiciliado en la Avda. Choferes del Chaco N° 774 c/ Chaco Boreal, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. RENATO ORTELLADO ODDONE**, con Cédula de Identidad N° 3.381.938; denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
- (c) Los datos consignados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.324.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 19/2023, convocado por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 29 de junio de 2023.

Asunción, 19 de febrero de 2024

Señores.  
**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**  
Atte. *C.P. Araceli Servin*  
**Unidad Operativa de Contratación**  
**Congreso Nacional - H. Cámara de Senadores**  
Presente:

Referente: Precio referencial de Servicio de Alquiler de fotocopiadoras

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
<i>Alquiler de Fotocopiadoras</i>					
1	Servicio de alquiler de 14 (catorce) máquinas fotocopiadoras de 100 mil copias o más (costo por hoja/copia)	Unidad	1	250	250
2	Servicio de alquiler de 14 (catorce) máquinas fotocopiadoras de 150 mil copias o más (costo por hoja/copia)	Unidad	1	250	250
<b>PRECIO TOTAL GS. (IVA INCLUIDO)</b>					<b>500</b>

Atentamente,



María Bareiro  
PRINTEC S.A.  
0981-131548



Asunción, 20 de febrero de 2024

Señores  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Presente:

Tenemos el agrado de presentarles Presupuesto para Alquiler de fotocopiadoras.

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<i>Alquiler de fotocopiadoras multifunción</i>				
1	Servicio de alquiler de 14 (catorce) máquinas fotocopiadoras de 100mil copias o más (costo por hoja/copia)	Unidad	1	290	290
2	Servicio de alquiler de 14 (catorce) máquinas fotocopiadoras de 120mil copias o más (costo por hoja/copia)	Unidad	1	290	290
<b>PRECIO TOTAL GS. (IVA INCLUIDO)</b>					<b>580</b>

Atentamente,

  


Luis Rodriguez  
Socio Gerente

PODER LEGISLATIVO



*Honorable Cámara de Senadores*

DICTAMEN JURÍDICO N° 10 /2024.-

**Para:** Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.  
**De:** Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones.  
**Asunto:** Precio Referencial llamado para "Servicio de alquiler de Fotocopiadoras para las oficinas de la Honorable Cámara de Senadores"  
**Fecha:** 26 de febrero de 2024.



En relación a la totalidad de antecedentes proporcionados, correspondientes al llamado de "Servicio de alquiler de Fotocopiadoras para las oficinas de la Honorable Cámara de Senadores", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Visto bueno de la solicitud de autorización para el llamado para "Servicio de alquiler de Fotocopiadoras para las oficinas de la Honorable Cámara de Senadores"
2. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades;
  - a) Adjudicación de la Licitación 424324 – Alquiler de Fotocopiadora
3. Precios de oferentes:
  - a) PRINTEC S.A.
  - b) OPTIMUS

Marco Legal:

Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

*Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.*

*La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.*

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado  
Asesora - U.O.C.  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Cámara de Senadores*

Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.° 7021/2022 “De suministro y Contrataciones Públicas”

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, en su Artículo 36 **Estimación de costos**, establece lo siguiente, *La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.*

*Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.*

*La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.*

Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.

Que, en el Artículo 2º. **Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. *Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “...La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”*

Que, en el Artículo 3º. **Responsabilidad de las convocantes** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.*

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades”, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de suministro y contrataciones públicas establece: “Método para la Elaboración de Precios Referenciales”

**Hechos:**

Para la obtención de los precios referenciales se procedió a la verificación:

1. **Precios adjudicados:** *por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades;*
  - a. Adjudicación de la Licitación 424324 – Alquiler de Fotocopiadora
  
2. **Precios de oferentes:** *precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo,*
  - a. PRINTEX S.A.
  - b. OPTIMUS.

A fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contracciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la

*Abg. Ma. Cándela Fernández Rogg  
Asesora - U.O.C.  
M. Cámara de Senadores*



*Honorable Cámara de Senadores*

Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", consistente en;

Ítem 1

1. (Opción 3 método de elaboración) *precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, 1. Adjudicación de la Licitación 424324 – Alquiler de Fotocopiadora*
2. (Opción 4 del método de elaboración), *Solicitud de presupuestos a las empresas dedicadas a la provisión de los bienes solicitados, 1- PRINTEC S.A.; 2- OPTIMUS, asimismo se ha utilizado el criterio de promediar.*

No fue posible la utilización de la: (opción 1 del método de elaboración) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, (opción 2 del método de elaboración) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos; no se han encontrado antecedentes que pudieran ser necesarios para satisfacer los requerimientos del servicio solicitado, debido a la particular situación de la contratación, no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

De esta forma se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Abg. Ma. Claudia...  
Asesor...  
H. Cámara de Senadores